



GUIA

GUÍA SOBRE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN



GUÍA SOBRE OPERACIONES DE CONCENTRACIÓN

Para poder desarrollar ciertas áreas de negocios y/o abrir nuevos locales, es habitual que Cencosud S.A. negocie con terceros para fusionarse o adquirir acciones de otras empresas, para adquirir inmuebles o para suscribir contratos de arrendamiento. Algunos de estos tipos de acuerdos pueden ser catalogados como "operaciones de concentración".

Las operaciones de concentración no son per se actos anticompetitivos. Sin embargo, pueden levantar algunos riesgos, tales como coordinación en el mercado o la creación de una posición dominante que permita subir los precios, restringir la oferta o afectar otras variables competitivas.

Dado lo anterior, el Decreto Ley N° 211 establece un régimen de control de las operaciones de concentración, en virtud del cual ciertas empresas que proyecten fusionarse, asociarse o adquirir derechos o activos deberán notificar obligatoria y previamente su intención a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE") o al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia ("TDLC"), según corresponda.

Considerando lo anterior, Cencosud evaluará todo acuerdo con terceros, sean competidores o no, que sea o pueda entenderse que es una operación de concentración.

GUÍA DE CONDUCTA:

1. Informar al Gerente de Asuntos Legales, lo antes posible, toda operación de concentración que se pretende llevar a cabo.
2. No suscribir ningún documento o acuerdo que sea, o pueda entenderse ser, una materialización de una operación de concentración, sin que antes haya sido informada al Gerente de Asuntos Legales y/o al Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia y, si corresponde, aprobada por la FNE o TDLC.
3. Evitar toda conducta que adelante los efectos de la operación de concentración antes que esta sea aprobada por la FNE o TDLC, si así correspondiere. De esta manera se debe tener especial cuidado con la información que se intercambie entre las empresas involucradas y con las decisiones de negocios o comerciales que se adopten.

IDENTIFICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN:

En ocasiones puede ser complejo determinar si un acuerdo es o no una operación de concentración, por lo que será esencial consultar oportunamente con el Oficial de Cumplimiento o Gerente de Asuntos Legales. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, pueden ver cuándo algunos criterios o lineamientos básicos para identificar una posible operación de concentración.

